



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN ADELANTE "EL ASEGURAMIENTO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS, QUIENES INTERVIENEN CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" Y COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "DEPENDENCIA O ENTIDAD":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas; recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2.- Que requiere contratar "EL ASEGURAMIENTO", por lo que a través del Titular del área requirente, el **Lic. Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos**, solicitan bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "DEPENDENCIA".
- I.3.- Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E15-2021 para la contratación consolidada del **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022**, de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

II, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y, de la Ley; 13, 28, 29 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que según Fallo de fecha 20 de diciembre de 2021, la Partida 1 (Vehículos Administrativos y Utilitarios), fue declarada desierta por rebasar la suficiencia presupuestal con la que se contaba.

Que derivado de lo anterior, el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su Reglamento, mediante procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación Consolidada del **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022 (Partida 1.- Vehículos Administrativos y Utilitarios)**, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el **C. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, emitido el Oficio No. **OM/UCCP/C/2021/12/375** el día **23 de diciembre de 2021**, a favor del **"PROVEEDOR"**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la **"DEPENDENCIA"**.

- I.4.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PFP920718FB2**.
- I.5.- Que la **"DEPENDENCIA"** cuenta con la autorización presupuestaria para llevar a cabo la Contratación Consolidada de **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto de este contrato, según la suficiencia presupuestaria número 0022 de 27 de diciembre de 2021.
- I.6.- Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** es un **Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad con los **artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría**, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

El **Maestro José Antonio Mendoza Acuña**, fue designado como **Director General de Administración** en la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha **12 de febrero de 2021**, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **"ANEXO V"**, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el **artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

- I.7.-** Que ha designado al Lic. Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos como **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, siendo responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirán de enlace entre la **"DEPENDENCIA"** y el **"PROVEEDOR"**. En caso de ausencia de dichos servidores públicos, será el Titular del Departamento de Inventarios y Activo Fijo quien tenga dicho carácter y responsabilidad.
- I.8.-** Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
- I.9.-** Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México**.

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.-** Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los siguientes documentos:
 - a) **Escritura Pública No. 253,564** de fecha **23 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Notario Público 87 del entonces Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina**, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario No. **10, Lic. Tomás Lozano Noriega**, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad en el **Folio Mercantil No. 5968** el 15 de diciembre de 1992, mediante la cual se hizo



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

constar la Fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, S.A. y de Seguros La Provincial, S.A.; así también se hizo constar el cambio de denominación a **"Grupo Nacional Provincial, S.A."**

- b) **Escritura Pública No. 9,031** de fecha **2 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe de la **Notario Público No. 223 del entonces Distrito Federal, Lic. Rosa María López Lugo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad en el **Folio Mercantil No. 5968** el 18 de enero de 2012, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó el cambio de modalidad a **Sociedad Anónima Bursátil (S.A.B.)**.
- c) **Escritura Pública No. 48,407** de fecha **7 de julio de 2016**, otorgada ante la fe de la **Notario Público No. 141 del entonces Distrito Federal, Lic. Alfredo Ruíz del Río Prieto**, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario No. **168, Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad en el **Folio Mercantil No. 5968** el 9 de septiembre de 2016, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se reformaron los Estatutos Sociales de **Grupo Nacional Provincial Sociedad Anónima Bursátil**; teniendo la Sociedad plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL ASEGURAMIENTO"** en los términos de éste contrato.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GNP9211244P0**.

II.3.- Que el **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **No. 143,759** de fecha **28 de febrero de 2013**, otorgada ante la fe del **Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad en el **Folio Mercantil No. 5968** el 14 de marzo de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar **"EL ASEGURAMIENTO"** de 1. Vida; 2. Accidentes y enfermedades en los ramos siguientes: a) Responsabilidad Civil y riesgos profesionales y b) Gastos Médicos; 3. Daños, en los ramos siguientes: a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; b) Marítimo y Transportes; c) Incendio; d) Agrícola y de Animales; e) Automóviles; f) Crédito; g) Diversos; h) Riesgos Catastróficos; también podrá practicar el Reaseguro y el Reafianzamiento en las operaciones y ramos autorizados y actuar como Fiduciaria en Fideicomisos de Administración, en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como Fideicomisos de Garantía en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2022 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2021.

- II.6.-** Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la **"DEPENDENCIA"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- II.7.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"
- II.8.-** De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa Grande.
- II.9.-** Que conoce el contenido y el alcance de la **LAASSP**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo I.
- II.10.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **LAASSP**.
- II.11.-** Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.12.-** Qué para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cerro de las Torres No. 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.
- III.-** Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:





CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-22

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante la **"DEPENDENCIA"**, a proporcionar a ésta, el **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022 Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios)**, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** denominado **"Anexo 1: Anexo Técnico"** y que contiene el plazo, lugar y condiciones de entrega; así como una descripción pormenorizada de los servicios objeto de este instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el Anexo I "Anexo Técnico".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- "I" Anexo Técnico
- "II" Propuestas del "Proveedor"
- "III" Acta de Junta de Aclaraciones
- "IV" Fallo y Oficio No. **OM/UCCP/C/2021/12/375** del día **23 de diciembre de 2021**.

SEGUNDA.- VIGENCIA Las **"PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el Servicio, para el **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022**, del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. La **"DEPENDENCIA"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** por la póliza, la cantidad de **\$989,180.08 (Novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta pesos 08/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 51.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL ASEGURAMIENTO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la **"DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. PFFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

CUARTA.- ANTICIPO No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51, de **LAASSP** y en el artículo 89, del **RLAASSP**, el costo por el aseguramiento se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa entrega de la póliza de **"EL ASEGURAMIENTO"**, a entera satisfacción de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL ASEGURAMIENTO"** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2 y Dirección: Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Coordinación Administrativa de Activos, ubicada en Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, el documento que avale **"EL ASEGURAMIENTO"**.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del (persona facultada para firmar el contrato).

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregara al **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Dirección de Programación y Presupuesto. Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** tramitarán el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Dirección de Programación y Presupuesto. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La **"DEPENDENCIA"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"**, autorizado por los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en la **Coordinación Administrativa de Activos**.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Coordinación Administrativa de Activos, ubicada en Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL ASEGURAMIENTO"**, los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que la **"DEPENDENCIA"**

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"LOS SERVICIOS"** de **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"DEPENDENCIA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes.

OCTAVA.- Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del proveedor a entera satisfacción de los administradores del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22**

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. "EL ASEGURAMIENTO" se prestará en los domicilios y horario definidos por los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación
México	Ciudad de México	Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México	Lic. Sein Quintero Uribe

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, sin costo extra para la Dependencia o Entidad.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de la **"DEPENDENCIA"**

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la **"DEPENDENCIA"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL ASEGURAMIENTO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL ASEGURAMIENTO"** pasará a ser propiedad de la **"DEPENDENCIA"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL ASEGURAMIENTO"** prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

- Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- La fecha de inicio de **"EL ASEGURAMIENTO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- Que el incremento sea debidamente justificado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** deberán verificar que la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo I.

Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** emitirán por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL ASEGURAMIENTO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, antes de IVA, en los siguientes casos:

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del servicio fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

Para la **PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado a los administradores del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por



CONTRATO No. PFFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
	cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

El pago por el **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. Las Dependencias y Entidades podrán optar por la rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, la **"DEPENDENCIA"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o su equivalente, y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL ASEGURAMIENTO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber incumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la **LAASSP**.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

La **"DEPENDENCIA"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniqué la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **"DEPENDENCIA"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis, de la **LAASSP**, podrá suspender la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la **"DEPENDENCIA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL ASEGURAMIENTO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la **"DEPENDENCIA"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del **RLAASSP**, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"DEPENDENCIA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo I, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la **LAASSP** y los correlativos al **RLAASSP** para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la **convocatoria a la licitación pública** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la **convocatoria y sus juntas de aclaraciones**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la **LAASSP**, y el **RLAASSP**, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por triplicado en la Ciudad de México el día 7 de enero de 2022.

**POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**


MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO**


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS





MEDIO AMBIENTE



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-001-22

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
ACTIVOS

LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato para la contratación del "Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022 (Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios)" que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., de fecha 7 de enero de 2022.